

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

MINISTERIO DE ESTADO.—Declara que los tratados y convenios de toda clase en vigor entre España y Francia se extienden en pleno derecho, salvo cláusula contraria, a la zona española del Imperio Cherifiano.

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destinos al T. de N. D. F. Aznar y al A. de id. D. J. Tamayo.—Concede licencia al maquinista mayor de 2.ª D.

R. Jiménez.—Concede reenganche a un cabo de mar.—Desestima instancia del maquinista mayor D. C. Santos.

SERVICIOS SANITARIOS.—Dispone embarque interinamente en el «Regente» un primer médico.

## Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

## Sección Oficial

## MINISTERIO DE ESTADO

## SECCION DE MARRUECOS

## Declaración

Los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, hacen, de común acuerdo, la siguiente Declaración:

Tomando en consideración las garantías de igualdad jurídica ofrecidas a los extranjeros por los Tribunales españoles del Protectorado, el Gobierno de la República francesa renuncia a reclamar para sus Cónsules, sus súbditos y sus establecimientos en la zona española del Imperio Cherifiano todos los derechos y privilegios nacidos del régimen de Capitulaciones. Los Tratados y Convenios de toda clase en vigor entre España y Francia se extienden de pleno derecho, salvo cláusula contraria, a la zona española del Imperio Cherifiano.

La presente Declaración producirá efectos a los diez días de su fecha.

Hecho por duplicado en Madrid el 17 de noviembre de 1914.—*El Marqués de Lema.*—*Geofray.*

(De la *Gaceta* del 18 actual.)

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Fede-

rico Aznar y Bárcena, embarque en el crucero *Carlos V.*

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) es ha servido disponer que el alférez de navío D. José María Tamayo y Orellana, embarque el cañonero *Temerario.*

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

## Cuerpo de Maquinistas mayores

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder dos meses de licencia reglamentaria con todo el sueldo al maquinista mayor de 2.ª clase D. Rafael

Jinénez Martínez, por llevar más de dos años consecutivos de embarco en el cañonero *Bonifaz*.

Es asimismo la voluntad de S. M., que al terminar la referida licencia pase destinado a practicar el manejo de turbinas al apostadero de Cartagena, de conformidad con lo que previene la real orden de 12 de octubre del presente año.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

### Marinería

Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. S., del cabo de mar enganchado de dotación en el Museo Naval, Manuel Sierra Toscano, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio como reenganchado por cuatro años más, cubriendo su propia vacante, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder a los deseos del recurrente, por reunir los requisitos prevenidos y cubrir su propia vacante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 17 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

### Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el maquinista mayor de 2.ª clase D. Cándido Santos Pereira, en súplica de que se le conceda una plaza de profesor en la Escuela de su Cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer que se desestime la petición, entre otras razones, por la escasez de maquinistas de su empleo que, para el servicio de los buques, hay en la actualidad.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: En telegrama de esta fecha digo al Comandante general del apostadero de Cartagena lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Teniendo que ingresar por enfermo en este Hospital, primer médico del *Reina Regente* D. Joaquín Arca, sírvase V. E. disponer embarque inmediatamente en dicho buque, con carácter de interino, otro de su empleo que designe V. E., entre los destinados en tierra en la capital de ese apostadero».

Lo que de orden del Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

## Circulares y disposiciones

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### Pensiones

Excmo. Sr.: Por la presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Mercedes Francisca Silveria López Badía y termina con D.ª Jacinta Pozuelos Teruel, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.—Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de noviembre de 1914.

El General Secretario,  
*Gabriel Antón.*

Excmo. Sr. General Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

REINTEGRACIÓN DE LA PENSIONES

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
									Pueblo.	Provincia.	
Ministerio de Marina	D. <sup>a</sup> Mercedes Francisca Silveria López Badia.....	Huérfana..	Soltera...	2. <sup>o</sup> condestable de la Armada, D. Juan López Nogueira.....	450'00	30 Diciembre. 1912	25 diciembre 1913.....	Guipúzcoa.....	Irún.....	Guipúzcoa (a)	
Jurisdicción de Marina en la Corte..	Julia Cadierno Gómez.....	Viuda.....	Viuda.....	Escribiente de 2. <sup>a</sup> clase del cuerpo de Auxiliares de Oficiales de Marina, don Enrique Manso Torres.....	375'00	Idem.....	30 diciembre 1912.....	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid... Cartagena	Madrid. Murcia. (b) (c)	
Apostadero de Cartagena.....	Concepción Jim énez Devessé.....	Idem.....	Viuda.....	Alférez graduado, 2. <sup>o</sup> contramaestre de la Armada, D. Joaquín Morán Juárez, Fogonero de 2. <sup>a</sup> clase de la Armada, Juan Guerrero Alvarez.....	450'00 300'00	Idem.....	Idem.....	Barcelona	Barcelona. S. Ferrnand.....	Barcelona. (d)	
Idem Id.....	Maria Isabel Guerrero Duarte.....	Huérfana..	Idem.....	Maquinista mayor de 1. <sup>a</sup> clase de la Armada, D. José Dominguez Gutiérrez.....	1.250'00	5 julio 1890 y 26 julio 1894	43 abril 1914.....	Barcelona	Cádiz.....	Cádiz. (e)	
Id. de Cádiz	Maria de los Milagros Medina Velázquez.....	Viuda...	Soltera...	Contador de navío de 1. <sup>a</sup> clase, retirado, D. José M. <sup>a</sup> Gámez y Fossi.....	1.400'00	30 Diciembre. 1912	30 diciembre 1912.....	Idem.....	Idem. Coruña.	Idem. Coruña. (f)	
Idem de Id.	Maria de la Caridad Gámez Fossi.....	Huérfana..	Idem.....	Primer contramaestre de la Armada retirado, D. José Pita Castrillón.....	825'00	Montepío Militar.....	26 abril 1914.....	Idem.....	Idem. Coruña.	Idem. Coruña. (f)	
Apostadero de Ferrol.	Silvina Pita do Rego.....	Idem.....	Idem.....	Maestro mayor de herrería del arsenal de Cartagena, retirado, D. Jerónimo Pozuelos Hernández.....	400'00	30 Diciembre. 1912	9 julio 1914.....	Idem.....	Idem. Coruña.	Idem. Coruña. (f)	
Id. de Cartagena.....	Jacinta Pozuelos Teruel.....	Idem.....	Viuda.....	Idem.....	400'00	22 julio 1891...	29 Nbre. 1908.....	Murcia.....	Cartagena.	Murcia. (f)	

a) Se le transmite el beneficio vacante por haber contraído segundas nupcias su madre D.<sup>a</sup> Francisca Bálúa Sánchez, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 30 de octubre de 1913, cuyo beneficio se abonará a la interesada por mano de tutor durante su menor edad.

b) Dicha pensión se señala a partir de la fecha que se indica, únicos atrasos que corresponden a la interesada, quien debe reintegrar al Estado las 250 pesetas que en concepto de pagas de tocas le fueron concedidas por resolución de este Consejo Supremo, de 30 de septiembre de 1908.

c) El expresado beneficio se abonará a la interesada previa liquidación de las cantidades que a partir de la fecha que se le asigna haya percibido por la pensión que en importancia de 400 pesetas le fué concedida por resolución de este Consejo Supremo de 5 de enero de 1905.

d) Se le rehabilita en el percibo de la pensión que le fué transmitida por resolución de este Consejo Supremo de 13 de abril de 1910 y disfrutó hasta que contrajo matrimonio, otorgándosele por haber acreditado no tener derechos pasivos por fallecimiento de su marido; abonándose el lugar en que reside.

e) El expresado beneficio se abonará a la interesada previa liquidación de las cantidades que a partir de la fecha que se le asigna haya percibido por la pensión que en importancia de 625 pesetas le fué concedida por resolución de este Consejo Supremo de 10 de diciembre de 1904.

f) Dicha pensión se otorga a partir de la fecha que se indica por ser los cinco años de atrasos que permite la ley de Contabilidad, a contar desde el 29 de noviembre de 1913, fecha de la instancia en que solicitó la interesada el beneficio. Ha justificado que no percibe pensión por su marido.

Madrid 13 de noviembre de 1914.—P. O.—El General Secretario, Gabriel Antón.

